

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 21 DE MAYO DE 1948

NUMERO 10.601

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resoluciones Nos. 55 y 54 de 10 de Mayo de 1948, por las cuales se resuelven unas solicitudes.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1770, 1771 y 1772 de 29 de Abril de 1948, por las cuales se expiden Certas de Naturaliza.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Contrato N° 111 de 3 de Mayo de 1948, celebrado entre la Nación y Rosa Fajardo.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESUELVENSE UNAS SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 53.—Panamá, 10 de mayo de 1948.

La señora Ludovina Meléndez de Vásquez ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que la declare supernumeraria del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, como Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de Penonomé, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de 1946 y el decreto Ley N° 6 de 1947.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1º Certificado del Registrador General del Estado Civil, expedido el 25 de julio de 1946, con el cual se acredita que la peticionaria nació en Océ, Provincia de Herrera el día 18 de noviembre de 1901. Tiene por tanto 46 años de edad.

2º Certificado del Inspector General del Telégrafo, expedido el 29 de julio de 1947, en el cual hace constar los servicios prestados por la peticionaria como Telegrafista, desde el 22 de agosto de 1932 hasta la fecha. Tiene por tanto quince años y ocho meses de servicio. Actualmente ejerce el cargo de Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de Penonomé, con un sueldo mensual de B/.75.00 y tres (3) sobresueldos de B/.5.00 cada uno.

3º Certificado médico del doctor José M. Ariet G., Médico Oficial de la Provincia de Coclé, con el cual se acredita que la señora Ludovina de Vásquez sufre de agotamiento general que le impide trabajar como telegrafista, incapacidad que continuará por tiempo indefinido.

Como el caso de esta peticionaria está comprendido, por razones de su enfermedad permanente, entre las excepciones establecidas por el Decreto Ley N° 6 de 13 de febrero de 1947.

SE RESUELVE:

Declarar a la señora Ludovina Meléndez de Vásquez, Telegrafista Supernumeraria de 2ª categoría de la Oficina de Penonomé, con derecho a

recibir del Estado mensualmente la suma de noventa balboas (B/.90.00), en concepto de sueldo y sobresueldos. Esta resolución surtirá efectos a partir del 1º de mayo de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 54.—Panamá, mayo 10 de 1948.

El señor Director de Correos y Telecomunicaciones ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio de la nota N° 01309 que declare supernumeraria a la señorita María de J. Díaz, Telegrafista de la Oficina de Guararé, conforme al Decreto Legislativo N° 17 de 29 de enero de 1946, por considerar dicho funcionario con base en el informe del Inspector General del Telégrafo, que dicha señorita está incapacitada para seguir trabajando en el puesto que desempeña y que ha servido de manera eficiente, con conducta ejemplar, pero con grandes sacrificios debido al mal estado de su salud.

Acompaña el señor Director certificado del Inspector General del Telégrafo, en el cual consta que la señorita Díaz principió como Telefonista en el año 1928 y después fue ascendida al puesto de Telegrafista, cargo que ha venido desempeñando sin interrupción hasta la fecha. Actualmente ocupa el cargo de Telegrafista de 2ª categoría de la Oficina de Guararé con un sueldo mensual de B/.75.00 y cuatro (4) sobresueldos de B/.5.00 cada uno.

Se ha acreditado con certificado médico del Dr. José María Núñez que la señorita Díaz presenta signos de colecistitis y anemia, con secuelas de poliomielitis que la han dejado de por vida, en concepto de esto facultativo su incapacidad es permanente para el desempeño de su cargo.

Aun cuando la interesada no ha acreditado que tiene la edad requerida para ser declarada su-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.—L. de J. Valdes Jr., Jefe del Departamento.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Relleto de Barrera.—Tel. 2647 y 3495-B.—Apartado Postal N° 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Edificio de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 38

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Sólitense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 8.

pernumeraria, las condiciones excepcionales en que ha venido trabajando durante el tiempo exigido por el Decreto Legislativo N° 17 de 1946, y su enfermedad que la incapacita para continuar en servicio, justifican la inclusión de este caso excepcional contemplado por el Decreto Ley N° 6 de 13 de febrero de 1947. Y como existe base legal para el reconocimiento del derecho reclamado,

SE RESUELVE:

Declarar a la señorita María de J. Díaz Telegrafista Supernumeraria de 2ª categoría de la Oficina de Guararé, con derecho a recibir del Estado mensualmente la suma de noventa y cinco balboas (B/.95.00), en concepto de sueldo y sobresueldos. Esta resolución surtirá efectos a partir del 1º de mayo de 1948.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Relaciones Exteriores**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA****RESOLUCION NUMERO 1770**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1770.—Panamá, 28 de abril de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, la señora Lea Kardonski de Stein, natural de Rumania, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameña; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor de la señora Lea Kardonski de Stein.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 1771

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1771.—Panamá, 28 de abril de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Melacinos Lemones, natural de Grecia, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Melacinos Lemones.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
JACINTO LOPEZ Y LEON.

RESOLUCION NUMERO 1772

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1772.—Panamá, 28 de abril de 1948.

Vista la solicitud que ha hecho al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, el señor Ceferino Alvarez, natural de España, para que se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño; y en atención a que los documentos que obran en el expediente respectivo demuestran que se han llenado las formalidades constitucionales y legales sobre la materia.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Definitiva a favor del señor Ceferino Alvarez.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.
JACINTO LOPEZ Y LEON.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 111**

Entre los suscritos, a saber: el señor Catalino Arrocha Graell, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la Re-

pública, y en nombre y representación de la Nación por una parte; y la señorita Rosa Fajardo, peruana, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará la contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: La contratista se compromete a prestar sus servicios como Directora del Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados.

Segundo: Se obliga asimismo la contratista a someterse a las leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también la contratista a contribuir al Impuesto sobre la Renta y del Seguro Social y en las proporciones establecidas en la ley respectiva; o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará a la contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de ciento cincuenta balboas (B/.150.00) mensuales.

Quinto: La contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año contado desde el día (7) de marzo del presente año, fecha en que termina la vigencia del firmado por ella en 1947 y que lleva el N° 24, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres meses de anticipación.

b) La conveniencia del Gobierno en darlo por terminado para cuyo caso también dará aviso a la contratista con tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento por parte del contratista a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos, y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impidan al contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del contrato se producirá sin aviso previo.

Octavo: En caso de divergencias o polémicas en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, la contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Noveno: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

La Nación,

C. ARROCHA GRAELL,
Ministro de Trabajo, Previsión Social
y Salud Pública.

La contratista,

Rosa Fajardo.

Aprobado:

Henrique Obarrio,

Contralor General de la República.
República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de mayo de 1948.

Aprobado:

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Septiembre de 1947

As. 5917. Escritura N° 15 de 7 de Abril de 1943, de la Secretaría del Consejo del Distrito de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Constantino Tuñon, un lote de terreno situado en el área de esa ciudad.

As. 5918. Escritura N° 13 de 22 de Agosto de 1943, de la Secretaría del Consejo del Distrito de Aguadulce, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 5917 del Tomo 36 del Diario.

As. 5919. Escritura N° 24 de 18 de Junio de 1947, de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 5917 del Tomo 36 del Diario.

As. 5920. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7312 de 20 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Rubén Horacio Rios Guerra, con domicilio en Chiriquí.

As. 5921. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7325 de 22 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de Rubén E. González, con domicilio en Chiriquí.

As. 5922. Patente Comercial de Segunda Clase N° 7360 de 2 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias extendida a favor de E. Betancourt y Cia. Limitada, con domicilio en esta ciudad.

As. 5923. Escritura N° 1016 de 12 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se disuelve la sociedad denominada "Agora y Lasso y Cia. Vozes y Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

As. 5924. Escritura N° 1017 de 13 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Ardiva S. A.", con domicilio en esta ciudad.

As. 5925. Escritura N° 1018 de 13 de Septiembre de 1947, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual María Rosalva Lasso y Cia. Vozes y Compañía, da en arrendamiento a la Compañía Ardiva S. A., varias habitaciones de una casa de su propiedad situada en esta ciudad.

As. 5926. Escritura N° 1842 de 4 de Septiembre de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Rachel Zipper, tramitado en el Juzgado Tercero del Circuito.

As. 5927. Patente de Navegación, N° 1484 de 15 de Septiembre de 1947 (Servicio Interior), expedida por el Inspector del Puerto Jefe del Resguardo Nacional de

- Panamá, a favor de la Motonave "Maria Ester" ex-
Restinga, de propiedad de Máximo Mendizábal, con do-
micilio en la República de Panamá.
- As. 5928. Oficio N° 618 de 28 de Agosto de 1947,
del Juzgado 59 del Circuito, por medio del cual se comu-
nica a esta Oficina se cancele la hipoteca que pesa so-
bre una finca situada en este Distrito de propiedad de
Natividad López Teata.
- As. 5929. Oficio N° 363 de 11 de Octubre de 1938,
del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí por el cual
se comunica a esta Oficina se cancele la hipoteca que
pesa sobre una finca situada en el Distrito de David,
Provincia de Chiriquí, de propiedad de Santiago Jimé-
nez.
- As. 5930. Escritura N° 2166 de 11 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la
cual el Banco Nacional de Panamá, traspasa al Banco
de Chiriquí, varios créditos a cargo de Antonio Angui-
zola.
- As. 5931. Telegrama de 15 de Septiembre de 1947,
del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, por me-
dio del cual se comunica a esta Oficina se cancele la hi-
poteca que pesa sobre una finca situada en Chiriquí, de
propiedad de Santiago Jiménez.
- As. 5932. Patente Comercial de Segunda Clase N°
7301 de 13 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agri-
cultura Comercio e Industrias extendida a favor de Ma-
nuel Salvador Montenegro Cía. Ltda., con domicilio en
la ciudad de David.
- As. 5933. Escritura N° 2168 de 13 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la
cual Elicio Quintana, declara unas mejoras sobre una
finca de su propiedad situada en este Distrito, constitu-
ye hipoteca y anticresis sobre esa finca a favor de la
Caja de Seguro Social.
- As. 5934. Patente Comercial de Segunda Clase N°
7319 de 21 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agri-
cultura Comercio e Industrias, extendida a favor de
Dora de Chung, con domicilio en las Sabanas de esta
ciudad.
- As. 5935. Patente Comercial de Segunda Clase N°
7284 de 6 de Agosto de 1947, del Ministerio de Agri-
cultura Comercio e Industrias extendida a favor de Pedro
Enrique Tam Lee, con domicilio en esta ciudad.
- As. 5936. Patente Comercial de Segunda Clase N°
7347 de 2 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agri-
cultura Comercio e Industrias extendida a favor de Pe-
dro Enrique Tam Lee, con domicilio en esta ciudad.
- As. 5937. Escritura N° 1848 de 4 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la
cual el Gobierno Nacional vende a Tomás Noriega No-
riega, un lote de terreno situado en este Distrito.
- As. 5938. Escritura N° 2198 de 15 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la
cual se prorroga el término de duración de la sociedad
denominada Compañía para Servicios de Oficina S. A.,
con domicilio en esta ciudad.
- As. 5939. Patente Comercial de Segunda Clase N°
7350 de 3 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agri-
cultura Comercio e Industrias extendida a favor de Lu-
ciana Castillo, con domicilio en la ciudad de Colón.
- As. 5940. Patente Comercial de Segunda Clase N°
7361 de 9 de Septiembre de 1947, del Ministerio de Agri-
cultura Comercio e Industrias extendida a favor de Pau-
la Guizado de Wong, con domicilio en esta ciudad.
- As. 5941. Escritura N° 1813 de 15 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la
cual Rosa Elisa de Yenza de Briceño, y otras, venden
a Carl Thomas Rooks, una finca situada en las Sabana-
nas de esta ciudad.
- As. 5942. Escritura N° 54 de 20 de Abril de 1947,
de la Notaría del Circuito de Los Santos, por la cual el
Gobierno Nacional, adjudica a título gratuito un globo
de terreno situado en el Distrito de Las Tablas a Anna-
stasio Cedeño y otros.
- As. 5943. Escritura N° 2199 de 15 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la
cual Julia Yenza viuda de Bermúdez, vende un lote de
terreno situado en las Sabanas de esta Ciudad a Ete-
lina Castillo y esta hace una incorporación de finca.
- As. 5944. Escritura N° 2201 de 15 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la
cual el Gobierno Nacional, vende a Máximo Coronado,
- un globo de terreno situado en el Distrito de San Car-
los, Provincia de Panamá.
- As. 5945. Escritura N° 30 de 20 de Agosto de 1947,
de la Secretaría del Consejo Municipal del Distrito de
Aguadulce, por la cual César Barria Vistria vende a
Bruna Rosquez de Quijada, parte de una finca situada
en Cocle.
- As. 5946. Escritura N° 1914 de 15 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la
cual Cecilia Martínez vende a Calvin Witt Adams, la
parte que le corresponde de una finca situada en la Is-
la de Taboga, Provincia de Panamá.
- As. 5947. Escritura N° 2207 de 16 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la
cual José María Herrera y otra, declaran unas mejo-
ras en una finca de su propiedad situada en las Sabana-
nas de esta ciudad, y constituye hipoteca y anticresis
sobre dicha finca a favor de la Caja de Ahorros.
- As. 5948. Escritura N° 1890 de 11 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la
cual el Gobierno Nacional, vende un lote de terreno si-
tuado en este Distrito a Delsa María González.
- As. 5949. Escritura N° 1897 de 12 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la
cual el Gobierno Nacional, vende un lote de terreno si-
tuado en este Distrito a Antonio Moles Coubet.
- As. 5950. Escritura N° 2206 de 16 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Primera de este Circuito, por la
cual el Arzobispo de Panamá declara que la represen-
tación legal de Congregación de Siervos de María, en
Panamá, cuya casa matriz está en Madrid, España, es-
tá a cargo de Sor Antonia o Sor Coronación.
- As. 5951. Escritura N° 1917 de 16 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Tercera de este Circuito, por la
cual Felicidad Arango de Branca, vende una finca de
su propiedad situada en las Sabanas de esta ciudad a
Rosaura Zamora.
- As. 5952. Escritura N° 421 de 14 de Septiembre
de 1947, de la Notaría Primera del Circuito de Colón,
por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos
gravámenes constituidos a su favor por Luis Antonio
Cruz, y este cedebrá con el Banco de Colón, un contra-
to de hipoteca y anticresis sobre una finca situada en el
Distrito de Colón.
- As. 5953. Certificado N° 1924 de 21 de Julio de
1947, de Registro de una Marca de Fábrica expedido
por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias
a favor de la sociedad Sharp & Dohme Incorporated, con
domicilio en Philadelphia E. U. A.
- As. 5954. Certificado N° 1925 de 21 de Julio de
1947, de Registro de una Marca de Fábrica expedido
por el Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias
a favor de la sociedad Sharp & Dohme Incorporated, con
domicilio en Philadelphia E. U. A.
- As. 5955. Escritura N° 801 de 5 de Agosto de 1947,
de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual
Loretta Saury, vende a Blas Elías, un lote de terreno
situado en las Sabanas de esta ciudad.

HUMBERTO ESPINOSA V.
Registrador General

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, repa-
raciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciu-
dades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto
Ejecutivo número 647 de 11 de Octubre de 1944, es so-
lamente única y exclusivamente por la Sección de Cami-
nos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas
y en el Interior de la República por las personas en-
cargadas de dicha Sección de Caminos delegue esta funci-
ón. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional,
Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construc-
ciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Se-
cción de Caminos serán suspendidas hasta tanto cum-
plan con los requisitos que determina la Ley y las per-

sonas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

FRANCISCO J. MORALES.
Ingeniero Jefe de la Sec. de Caminos, Calles y Muelles.

AVISO

Aviso al público y al comercio en general que por Escritura Pública N° 918, de 20 de Mayo de 1948, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, adquirí por compra del señor Aaron Mizrahi el establecimiento comercial denominado "El Campeón", situado en la casa N° 130, de la Avenida Central de esta ciudad. Panamá, Mayo 20 de 1948.

Aaron Mizrahi.

L. 4794

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que los señores Abraham Sasso de Castro, varón, mayor de edad, casado el 6 de Mayo de 1921, dentista, panameño y con cédula de identidad personal N° 47-19191 y Vera Toledano de de Castro, mujer, mayor de edad casada el 6 de Mayo de 1921, de oficios domésticos, panameña y portadora de la cédula de identidad personal N° 28-9689, han solicitado al Tribunal que se les conceda título de propiedad, por partes iguales, sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la correspondiente inscripción del título de dominio en la Oficina del Registro Público.

Casa que ha sido construida sobre la parte central del lote de terreno N° 1-A de la manzana 31 del plano de esta ciudad, que consta de un solo piso (estilo chalet), cuya estructura es de pilares y vigas de hormigón armado con techo de tejas y paredes exteriores y divisiones interiores de bloques de cemento, que limita por el Norte, con la propiedad perteneciente a la señora Vera Toledano de de Castro, distinguida como finca N° 3050, y construida sobre la parte Norte del mismo lote N° 1-A de la manzana 31; por el Sur, la propiedad distinguida como finca número 2936, perteneciente al señor Abraham Sasso de Castro, y construida sobre la parte sur del mismo lote N° 1-A de la manzana 31; por el Este, con el lote número 1 de la manzana 31 y por el Oeste, con la Avenida Santa Isabel; y que mide diez metros con cuarenta centímetros (10.40) de largo, por siete metros con cincuenta centímetros (7.50) de ancho, o sea un área de setenta y ocho metros cuadrados (78 m²).

Conforme lo ordena el ordinal 2° del artículo 1805 del Código Judicial, se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, trece (13) de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley, para que dentro del término arriba indicado, comparezca al Tribunal todas las personas que consideren tener derechos en la presente solicitud, a hacerla valer.

El Juez,

El Secretario,

L. 4786

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A la señora Martha Frances Culp, mujer, mayor de edad, norteamericana, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta días con-

tados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto su esposo, Harry Lee Kahn, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 4787

(Única publicación)

JUAN O. DIAZ LEWIS.

Eduardo Ferguson M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza a Randolph Allen Beckless (a) "Black Sam", panameño, de veintisiete años de edad, carpintero, sin cédula de identidad personal y con residencia en Palo Quemado, Cúcuta, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia comparezca a este Tribunal, a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, en el juicio seguido en su contra por el delito de "hurto", y que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: En la Fiscalía del Circuito comenzó la investigación sobre este caso de hurto, atendiendo a que el valor de las prendas sustraídas de la residencia de la demandante, señora Valentina Morales, pesada de cien balboas según detalle que aparece en los autos y vuelta.

Diez días después de haberse presentado el denunciante, la Policía Secreta detuvo a Randolph Allen Beckless (a) "Black Sam" y a John Clark (a) "Ta-zu", individuos de escasos antecedentes penales, como presuntos autores del hurto cometido en la habitación de la señora Morales.

Con posterioridad el negocio pasó a la Perseverancia Municipal, por razón de competencia, ya que el valor de las alhajas encontradas en el autohabitación de Randolph Allen Beckless en "Palo Quemado" Cúcuta, ascendía solo a la suma de veintisiete balboas (B/. 27.00), prendas que han sido reconocidas como de propiedad de la señora Valentina Morales.

Remitido el expediente a este Tribunal para que se declarara el mérito de las sumarias, se abrió causa criminal contra Randolph Allen Beckless y se sobreseyó a favor de John Clark, enjuiciamiento que hubo que motivar a Beckless mediante Edictos Emplazatorios, por la circunstancia que este llegó a evadirse del Centro Matías Hernández en la ciudad de Panamá, donde fue remitido por fuerza en la Carcel que padece de trastornos mentales.

En la audiencia pública el representante del Ministerio Público solicitó la condena del encausado Allen Beckless, alegando que en el presente caso debía aplicarse la presunción legal de que trata el artículo 2180 del Código Judicial, por cuanto que Beckless no ha probado que las prendas incautadas por la Policía Secreta en su residencia sean de su pertenencia.

La disposición judicial iniciada por el J. J. Tercero Municipal dice:

"También se presume lícitamente que es autor del robo o hurto de una cosa el individuo de mala conducta anterior al hecho, cuando en el caso de hurto, siempre que no se explique y pruebe satisfactoriamente en modo de excepción de la cosa".

El historial penal de Randolph Allen Beckless lo señala como un individuo de conducta mala conductiva, ha sido sancionado en distintas ocasiones penal y polímicamente por el delito de Hurto.

Considera el Tribunal que existe en el proceso los elementos para declarar culpable al encausado Beckless, por tanto continúa la ejecución del artículo 2180 del Código de procedimientos. El encausado Beckless ha infringido los

incisos 'C' y 'D' del artículo 352 del Código Penal, pena que debe ser aplicada discrecionalmente en veinticuatro meses de reclusión atendiendo a la peligrosidad del encausado.

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de Hurto a Randolph Allen Buckless (a) "Black Sam", panameño, de veintisiete años de edad, carpintero, sin cédula de identidad personal y con residencia en Palo Quemado, Cativá, y lo CONDENA a la pena principal de veinticuatro meses de reclusión, y al pago de las costas procesales como accesorias, con derecho a que se le descuente de dicha condena el tiempo que ha permanecido detenido por razón de este caso, es decir, del treinta y uno de Marzo al catorce de Abril de mil novecientos cuarenta y siete cuando se fugó del retiro de Matías Hernández.

Fundamentos del fallo: Artículos 17, 37, 38, incisos 'C' y 'D' del 352 del Código Penal y arts. 2151, 2153, 2156, y 2219 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Juan B. Acosta, Secretario".

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

CARLOS HORMECHEA S.

El Secretario,

J. B. Acosta.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Suplente ad-hoc, por este medio,

EMPLAZA:

A Pedro Ortiz, hondureño, mayor de edad quien fue vecino del Corregimiento de Changuinola, de la comprensión de este Circuito como empleado en las faenas del Abacó sin paradero conocido procesado por el delito de lesiones personales, a fin de que comparezca ante este tribunal dentro del término de doce (12) días hábiles, más la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el Órgano de Publicidad del Estado, a fin de ser notificado del fallo dictado en su contra en el juicio que se le siguió por el delito de lesiones personales, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, Abril primero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Estos testimonios de testigos presenciales del hecho junto con el dicho del ofendido y los certificados médicos-legales, no dejan duda alguna en el ánimo del juzgador de que, efectivamente, fueron Pinto y Ortiz las personas que hirieron a Reyes en la noche de autos, como así lo señala también el señor Agente del Ministerio Público en su alegato, opinión que comparte el suscrito por considerar que existe la plena y completa prueba de la culpabilidad y consiguiente responsabilidad criminal de los procesados Pinto y Ortiz; por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, el que suscribe Juez de este Circuito Suplente ad-hoc, CONDENA a Santos Pinto y Pedro Ortiz, hondureños, mayores de edad y quienes fueron vecinos del Corregimiento de Changuinola, de la comprensión de este Circuito como empleados en las faenas del Abacó, como autores principales del delito de lesiones a la pena principal de cuatro años y medio de reclusión que cumplirán en el lugar que indique el Comisionado de Correcciones.

Como los condenados Pinto y Ortiz se hallan prófugos, se ordena notificarles esta sentencia por medio de edicto, efectuando lo cual, sino fuere apelada, consúltese.

Disposiciones base de este fallo: Artículos 2153, 2156, 2216, 2219, 2349 y 2356 del Código Judicial y 17, 37 y Ordinal 39 del Artículo 319 del Código Penal.—Notifíquese y cópiese.—El Juez Suplente ad-hoc.—(fdo.)

L. G. Cruz.—El Secretario ad-int. (fdo.) M. Elvira de Quirós".

En consecuencia, se advierte al emplazado Pedro Ortiz que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del fallo cuya parte resolutive se deja transcrita.

Excítase a los habitantes de la República para que informen el paradero de Ortiz, si lo supieren, so pena de ser juzgados y condenados, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2003 del Código Judicial.

Quedan requeridas todas las autoridades de orden judicial y policivo para que capturen o hagan capturar al emplazado y lo pongan a disposición de este tribunal.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), a las once de la mañana, y se ordena enviar copia del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez del Circuito Suplente Ad-hoc,

L. G. Cruz.

El Secretario Ad-int.,

M. Elvira de Quirós.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, Suplente ad-hoc, por este medio,

EMPLAZA:

A Alfred Vincent, costarricense, de treinta y dos años de edad, quien residía en Almirante, Corregimiento del mismo nombre, de este Distrito de Bocas del Toro sin paradero conocido procesado por el delito de lesiones personales, a fin de que comparezca ante este tribunal dentro del término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este edicto, en el Órgano de Publicidad del Estado, a fin de ser notificado del fallo dictado en su contra en el juicio que se le siguió por el delito de lesiones personales, el cual en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

El señor Representante del Ministerio Público al enviar a este tribunal lo actuado solicita en su Vista Fiscal de diez y seis del presente mes que este despacho abra causa criminal contra Alfred Vincent siguiendo la regla del artículo 2147 del Código Judicial por hallarse reunidos en el sumario los hechos necesarios para ello y compartiendo el tribunal ese concepto así lo hace llamando a responder en juicio criminal a Alfred Vincent, costarricense, de treinta y dos años de edad, vecino de este Circuito con residencia en Almirante y actualmente prófugo como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XII, Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión, lo que hace el suscrito Juez de este Circuito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Como el reo se encuentra prófugo emplécese por medio de edicto en conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) E. A. Pedreschi G.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

En consecuencia, se advierte al emplazado Alfred Vincent que si no compareciere al Juzgado dentro del término que se le concede se le tendrá por legalmente notificado del auto cuya parte resolutive se deja transcrita, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denuncian, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez Suplente ad-hoc,

L. G. Cruz.

El Secretario Ad-int.,

M. Elvira de Quirós.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Personero Primero Municipal de Panamá, por medio del presente cita, llama y emplaza al tal Morales (a) Pretz, como de unos 15 años de edad, quien reside unas veces en esta Capital y otras en Chorrera, de quien se ignoran las demás generalidades, por el término de (30) treinta días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria en relación al denuncia criminal que contra él ha formulado el norteamericano Wilbert E. Hudson, por el hurto de 72 bañeros en efectivo, en complicidad de los menores Alfonso Castro y Ramón Cedeno. Se ha tomado esta determinación en vista de lo resuelto en Providencia de hoy, que reza así:

"Personería Primera Municipal del Distrito.—Panamá, once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.—En vista de que el tal Morales, a quien se sindicó en este negocio como el autor principal del delito denunciado, no ha sido localizado por la Policía Nat., ni por la Policía Secreta, para que concurre a rendir su indagatoria en relación al caso que se ventila, y como ha pasado un tiempo algo prolongado, este Ministerio decreta el emplazamiento del tal Morales (a) Pretz, llenando todas las formalidades legales que advierte el artículo 2340 del C. Judicial.—Por lo tanto, se emplaza por el término de (30) días, más la distancia para que comparezca al Despacho a rendir una declaración indagatoria, advirtiéndole que si no lo hace así, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra, sin que ello obstruya el proceso de instrucción que en esta se sigue.—Cúmplase.—El Personero Primero Municipal, (fdo.) Manuel S. Quintero E.—El Secretario (fdo.) Fermín L. Castañedas P."

Se le advierte al emplazado Morales (a) Pretz, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita.—Excítase asimismo a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del emplazado, so pena de ser tenidos como encubridores del delito porque se llama al emplazado, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del C. J. en vigencia. Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría a partir de las 9 a.m. del día once de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial en los términos de ley.

Cúmplase.

MANUEL S. QUINTERO E.

El Secretario,

Fermín L. Castañedas P.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Lorenzo Augusto Ellis, de generales descritas en el auto de enjuiciamiento, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", comparezca a este Juzgado a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de apropiación indebida y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal de lo Penal.—Panamá, veintiseis de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA a responder en Juicio Criminal a Lorenzo Augusto Ellis, menor de 18 años de edad, soltero, Empiñabotas, natural de esta ciudad, con residencia en Río Abalo, casa número 2831-A, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva. Se abra a prueba el juicio por el término de cinco días hábiles. La audiencia se verificará a partir de las diez de la mañana del día quince de diciembre próximo. Como se observa

que el enjuiciado es menor de edad, el Tribunal le designa como Curador ad-litem y defensor, al Lic. Francisco Alvarado, Defensor de Oficio, para que lo atienda en todas y cada una de las presentes diligencias.—Notifíquese, léase y cópiese.—Bernaschina, (fdo.) M. J. Rios, Srio."

Se advierte al enjuiciado Lorenzo Augusto Ellis, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.—Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Ellis, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiérese a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría hoy a las nueve de la mañana del día (16) seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y se envía copia de este a la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Rios.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Feliciano Hernández, varón, de 21 años de edad, soltero, carpintero-ebanista, natural de Jacaré, República de Colombia, con residencia en el número 26, cuarto 26 de la calle 19 Este las, para que dentro del término de doce (12) días más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado concurre a este Juzgado a notificarse de la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo Penal, en el juicio seguido en su contra por el delito de lesiones personales, fallo que en su parte resolutive dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal. Juzgado Cuarto del Circuito. Panamá, diez y siete (17) de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, en base en las disposiciones legales citadas, el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá, Ramo Penal, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.—Cúmpese, notifíquese y devuélvase al Tribunal de procedencia.—(fdo.) Vicente Melo G., Juez Cuarto del Circuito.—Alfredo Barrios G., Juez Cuarto del Circuito.—José Concepción Pardo, Secretario."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del emplazado Feliciano Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le ha juzgado y condenado si concuerdan no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Feliciano Hernández, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose a la vez la remisión de copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicación.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

Nerberto A. Rojas,
Secretario.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 21 de mayo de 1948.

CUADRO NUMERO 456 DE 5 DE ENERO DE 1948

Droguería Miguel Arbalza, ácido acetilsalicílico, polvo deodorante etc., 2 bultos de Nueva York por...	177	Panamá Radio Corp., gabinetes y combinaciones de radio fonóg. etc., 2 bultos de Nueva York por...	2.323
Ricardo A. Miró S. A., accesorios de plomería de bronce cromado 3 bultos de Nueva Orleans por...	257	Cia. Mayorista S. A., platos de mesa para servicio de hotel 15 bultos de San Francisco por...	694
César Arrocha Graell, livitron, mycozol liado, casevne etc., 2 bultos de Nueva York por...	195	El Corte Inglés, hilo de algodón para coser, 1 bulto de San Francisco por...	380
Distribuidora Nacional S. A., calderos de hierro fundido 45 bultos de Habana por...	230	El Corte Inglés, driles de algodón 3 bultos de Nueva York por...	1.009
Pan American Orange Crush Co., planchas de acero 1 bulto de Nueva Orleans por...	91	García Limitada, bolsas de papel kraft 200 bultos de Nueva Orleans por...	1.356
W. H. Doel, limpiadores para zapatos 100 bultos de Nueva York por...	1.250	Fidanque Hermanos e Hijos, bombas de gasolina 2 bultos de Londres por...	958
Cia. Ford S. A., oxígeno y acetileno 2 bultos por...	11	Fidanque Hermanos e Hijos, partes de tanque subterráneo para gasolina 2 bultos de Londres por...	50
J. M. Varela La Despensa, frijoles con puerco y habichuelas 50 bultos de Nueva York por...	170	20th Century Fox Films, propaganda para películas cinematog. etc., 3 bultos de Nueva York por...	116
J. M. Varela, La Despensa, té 10 bultos de Londres por...	513	Fidanque Hermanos e Hijos, hojas de laurel; clavos de especia; etc., 641 bultos de Nueva York por...	4.631
Humberto Lacayo, máquinas usadas y sus accesorios, efecto personal 7 bultos de Corinto por...	506	The Electric Service Co., limas para las manos 1 bulto de Nueva York por...	214
Garage Carbonell Ltda., oxígeno y acetileno 30 bultos por...	105	Novedades Morrison, papel para escribir en cajitas 2 bultos de Nueva York por...	152
Rodolfo Moreno Cia., tubería de cobre, remaches y hojas de acero 7 bultos por...	23	Goodyear de Panamá, parches de tela engomada para reparar gomas; etc., 7 bultos de Nueva York por...	543
Novedades Alicia (A. A. de Dujer), cocinas de kerosene 11 bultos de Nueva York por...	126	Transportes Arosemena Bril, repuestos para automóviles 10 bultos de Nueva Orleans por...	1.330
Eugenio Chan, platos de cartón 50 bultos de Nueva York por...	261	Transportes Arosemena Bril, llantas y tubos de caucho 240 bultos de Nueva York por...	4.602
Laboratorios Prieto S. A., insopropele; cloruro de amonio; etc., 15 bultos de Nueva York por...	456	Cia. de Servicios Eléctricos; timbres eléctricos etc., 10 bultos de Nueva York por...	1.631
Julio C. Contreras, jabón de tocador 25 bultos de Manchester por...	184	C. O. Mason S. A., cigarrillos Camel 60 bultos de Nueva York por...	1.788
Dominguez y Richa Co., lámparas eléctricas 8 bultos de Houston por...	333	Theodoro Greenwich, hierro corrugado usado; caballetes de hierro 34 bultos por...	216
Ferdinand Kriener, caja usada; herramientas 1 bulto por...	5	Duanto Reyes, Chevrolet Pick-up motor No K-2-44214, 1 bulto por...	230
Bazar Latino, platos de cartón 35 bultos de Nueva York por...	161	E. San García, harina de trigo Gold Medal 200 bultos de Nueva York por...	1.642
Ferretería Tam, estufas de kerosene 5 bultos de Nueva York por...	386	Felix B. Maduro, agua de tocador; agua de colonia; etc., 6 bultos de Nueva York por...	863
Ferretería Tam, herramientas para carpinteros 4 bultos de Nueva York por...	226	Armour y Co., aceite vegetal comestible El Dorado 300 bultos de Cataco La Union por...	3.931
De Lima y Co. Ltda., tabletas medicinales; tónico medicinal; etc., 16 bultos de Nueva York por...	1.640	Armour y Co., cerezas; jugo de albaricoques; etc., 2795 bultos de San Francisco por...	9.786
Almacén de Lima S. A., escobillas higiénicas; cepillos de alamb. etc., 4 bultos de Nueva York por...	570	Armour y Co., pasta de tomates 500 bultos de San Francisco por...	3.510
Antonio Domínguez y Hno., ropa sport de niños (sweaters) 1 bulto de Houston Texas por...	275	Armour y Co., jugo de naranjas en lata 200 bultos de San Francisco por...	574
Antonio Domínguez y Hno., imitación de tela ahulada (carpetas) 2 bultos de Houston Texas por...	385	Armour y Co., jugo de limón 100 bultos de San Francisco por...	105
El Corte Inglés S. A., driles de algodón 6 bultos de Nueva Orleans por...	2.936	Rafael Halphen Path, bolsas de papel kraft 100 bultos de Nueva Orleans por...	865
Guardia y Co. Ltda., incubadoras completas 3 bultos de Nueva York por...	224	Cia. Azucarera La Estrella, raspadores de presa; palas de bomb. etc., 7 bultos de Nueva York por...	944
Panamá Radio Corp., motores eléctricos para fonógrafos 25 bultos de Nueva York por...	406	Rodolfo Barrera Jr., servilletas de papel 20 bultos de Nueva York por...	262
		Casa Chen, hilo de algodón para amarrar; etc., 25 bultos de Nueva York por...	2.022